



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas: lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 30 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.  
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que difiere de las mismas: lo de interés particular previo al pago de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL.**

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**SECCION DE FOMENTO.**

**Carreteras.**

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente á el 23 del actual se halla inserto el anuncio referente á la instruccion del expediente informativo para la construccion de los trozos 8.º y 9.º de la carretera de Sahagún á las Arriondas y apareciendo que se hallan comprendidos entre Villaverde de Arcajo y Cebanico, en vez de Cebanico y Cistierna, he resuelto hacer esta rectificacion para que llegue á conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.  
Leon 27 de Marzo de 1888.

El Gobernador.  
**Ricardo Garcia.**

**Minas.**

Habiendo presentado D. Francisco Lopez Morán, registrador de la mina de cobre, nombrada *La Bien Hallada*, el papel de pagos al Estado para el reintegro de 10 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la Ley de Minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueba este ex-

pediente; publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido que sea el plazo de 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Leon 24 de Marzo de 1888.

El Gobernador.  
**Ricardo Garcia.**

Habiendo presentado D. Francisco Lopez Morán, registrador de la mina de cobre, nombrada *Bien Venida*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 20 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma, de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la Ley de Minas, reformado en 24 de Marzo de 1868, se aprueba este expediente; publíquese en el BOLETIN OFICIAL, y transcurrido que sea el plazo de 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Leon 24 de Marzo de 1888.

El Gobernador.  
**Ricardo Garcia.**

Habiendo presentado D. Francisco Lopez Morán registrador de la mina de cobre nombrada *La Minera*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 7 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas, reformado en 24 de Marzo de 1868; se aprueba este expediente, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y transcurrido que sea el plazo de los 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en

este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 24 de Marzo de 1888.

El Gobernador.  
**Ricardo Garcia**

Habiendo presentado D. Francisco Lopez Morán, registrador de la mina de cobre, nombrada *Noble Esperanza*, el papel de reintegro de pagos al Estado de 12 pertenencias demarcadas, con más el del título en que ha de expedirse la propiedad de la misma; de conformidad con lo que dispone el art. 36 de la ley de minas reformado en 24 de Marzo de 1868; he acordado aprobar este expediente, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y transcurridos que sean los 30 días que señala el siguiente, dese cuenta.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.  
Leon 24 de Marzo de 1888.

El Gobernador.  
**Ricardo Garcia.**

**COMISION PROVINCIAL.**

**Secretaria.—Suministros.**

*Mes de Marzo de 1888.*

PRECIOS que la Comision provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reduccion al sistema métrico en su equivalencia en raciones.*

*Ps. Cs.*

Racion de pan de 70 decágramos ..... 0 20

Racion de cebada de 6,9375 litros .....	0 79
Quintal métrico de paja ...	5 13
Litro de aceite .....	1 14
Quintal métrico de carbon ..	8 61
Quintal métrico de leña ...	3 75
Litro de vino .....	0 36
Kilogramo de carne de vaca ..	0 86
Kilogramo de carne de cerbero .....	0 89

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

Leon 26 de Marzo de 1888.—El Vicepresidente, Manuel Oria y Ruiz.—F. A. de la C. P.: el Secretario, Leopoldo Garcia.

**AYUNTAMIENTOS.**

*Alcaldia constitucional de Villaseca.*

Debiendo procederse en este Ayuntamiento á la medicion de la fincabilidad rústica del mismo por el agrimensor elegido D. Andrés Tegeria, vecino de Leon en primero del próximo mes de Abril, se hace público que todos los que posean ó administren fincas en el mismo pongan en las mismas papeleta de quien es el propietario y deslinde de las mismas, en la inteligencia que los que no pongan su papeleta en cada finca, aquella que no exprese quien sea su dueño serán desde luego administradas por la Administracion, cargándose de ellas el Estado, sin perjuicio de las demás

responsabilidades á que se hagan acreedores los propietarios de aquellas que no aparezca papeleta si se averigua posteriormente.

Villasejan y Marzo 25 de 1888.—El Alcalde, Domingo del Rio.

*Alcaldía constitucional de Villamartin de D. Sancho.*

Se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1886 á 87 para todo el que desee examinarlas y formular por escrito las observaciones que tengan por conveniente.

Villamartin de D. Sancho 21 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Gregorio Ampudia.—Por su mandado, Domingo Taranilla, Secretario.

*Ayuntamiento de Valencia de D. Juan*

Extracto de las sesiones celebradas por esta Corporación en el mes de Setiembre de 1887.

SESION DEL DIA 4.

Abierta la sesion de dicho día, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Fidel Martínez, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

A una instancia de José García Valencia, exponiendo que la Junta pericial habia padecido una equivocacion al hacer su liquidacion de la riqueza en el último amillaramiento, se acordó que pase á informe de dicha Junta.

Se nombró una comision del seno del Ayuntamiento para examinar la cuenta rendida y remitida por el agente de Leon.

Se acordó hacer el presente de costumbre á la Virgen del Castillo Viejo, patrona de esta Corporación el día 8 del corriente Setiembre.

Tambien se acordó pagar del capítulo de imprevistos 45 pesetas 25 céntimos por gastos hechos con motivo de la festividad del 15.º centenario de la conversion de San Agustín.

SESION DEL DIA 11.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Eduardo García, con asistencia de mayoría de Sres. Concejales, por mí el Secretario se leyó el acta anterior y el extracto de las celebradas en el mes de Agosto último que fueron aprobadas.

Fueron Comisionados el Teniente Alcalde y Concejales D. Julian Miguelez para disponer un retejo y otros reparos en la casa consistorial y tambien para la colocacion de las placas de rotulacion de las calles y disponer que los números se colo-

quen en las fachadas de las casas partiendo de la Plaza Mayor, pares á la derecha é impares á la izquierda.

Se acordó el pago de 281 pesetas 50 céntimos valor de las placas y números en azulejos y 97 pesetas 50 centímetros por el porte de los mismos todo aplicable al capítulo de imprevistos.

Que tambien se pagden de lo con signado en dicho capítulo 15 pesetas coste de la enesdernacion de 5 tomos de igual número de años del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A dos instancias de D. Ignacio y D. Ambrosio Gonzalez, pidiendo certificacion de hallarse amillaradas varias fincas al primero y una casa de una hija del segundo se acordó expedir dichos documentos conforme á lo que resulte del padron de riqueza y demás documentos que obren en Secretaría.

SESION DEL DIA 18

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de mayoría de Sres. Concejales por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Enterado el Ayuntamiento de una comunicacion del Sr. Administrador de Propiedades, referente á cédulas personales, se acordó publicar el oportuno bando para hacer saber su contenido á los habitantes de este municipio.

Se acordó la adquisicion de tres ejemplares del folleto «Gnia práctica de la Hacienda municipal.»

En vista del dictámen de la comision nombrada al efecto se aprobó la cuenta rendida por el agente de Leon.

SESION DEL DIA 25.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Teniente D. Fidel Martínez, por mí el Secretario se leyó el acta anterior que fué aprobada.

Se acordó que la vendimia general en las viñas de este término dé principio el día 30 del corriente Setiembre.

Tambien se acordó que una comision examine el puente titulado de la traidora, el cual segun instancia presentada por varios vecinos, se halla en muy mal estado.

Así resulta del libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 14 de Octubre de 1887.—El Secretario, Bernardino de la Serna.

Extracto de las sesiones celebradas por dicha Corporación en el mes de Octubre de 1887.

SESION DEL DIA 2 DE OCTUBRE.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde con asistencia de

mayoría de Sres. Concejales, fué leida y aprobada el acta anterior.

Seguidamente se acordó el pago de las obligaciones consignadas en el presupuesto de este Municipio, correspondientes al primer trimestre del ejercicio actual.

En vista del dictámen de los comisionados encargados de reconocer el ponton titulado de la traidora, se acordó hacer en éste los reparos que se consideren más indispensables, haéjndolo bajo la inspeccion de dos señores Concejales, quiénes en su día presentarán la oportuna cuenta.

SESION DEL DIA 9.

Abierta la sesion, bajo la presidencia del señor Alcalde con asistencia de mayoría de señores Concejales, fué leida y aprobada el acta anterior.

Se acordó anunciar por medio de bando la colocacion de los azulejos con los números correspondientes en las fachadas de las casas de los vecinos de este Municipio, á cuyo efecto pasará la comision nombrada por el Ayuntamiento con los dependientes que necesite.

SESION DEL DIA 16.

Abierta la sesion bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de mayoría de señores Concejales, por mí, el Secretario, se leyó el acta anterior y el extracto de las celebradas en el mes de Setiembre último, que fueron aprobadas.

Se dió cuenta de una instancia de Manuel Merino Herrero, como marido de Florentina Merino Rodriguez vecinos de Valverde Enrique pidiendo una certificacion en que conste hallarse amillaradas á su nombre y en concepto expresado dos casas y un ferreñal en el casco de esta villa, y así se acordó por el Ayuntamiento y que se ajuste el citado documento á lo que resulte del padron de riqueza y demás documentos que obren en Secretaría.

SESION DEL DIA 23.

Abierta la sesion de dicho día bajo la presidencia del Sr. Alcalde se dió lectura del acta anterior que fué aprobada.

A una instancia de D. Emilio García solicitando certificacion del amillaramiento así se acordó.

A una peticion verbal hecha por D. Gerardo Garrido, profesor de música, solicitando se le conceda un local para dar leccion á sus alumnos, acordó el Ayuntamiento designarle un salon de la casa consistorial á la parte del Norte; nombrándose una comision para que se entienda con el D. Gerardo respecto á otros particulares expuestos por éste.

Se acordaron los pagos siguientes: 180 pesetas al Ayuntamiento de Cabreros por foro de aguas y año

de 1887-88, 137 pesetas, coste de la bra ejecutada en el pontón titulado de la traidora, 75 pesetas coste del retejo, de otros reparos hechos en la casa consistorial y 80 pesetas 37 céntimos coste de la colocacion de placas y azulejos de numeracion de plazas, calles y casas del municipio.

En cumplimiento de lo preceptuado en la vigente ley electoral de Diputados á Cortes se acordó renovar la comision inspectora del censo de este distrito y correspondiendo salir á D. Francisco Martínez Garrido, y D. Fidel Garrido García, fueron nombrados para sustituirles D. Juan Martínez Garrido, y don Francisco de Juan Gonzalez.

SESION DEL DIA 30

Se abrió bajo la presidencia del Sr. Alcalde y leida el acta anterior fué aprobada.

Se nombró una comision compuesta de dicho Sr. Presidente y de los tenientes primero y segundo para estudiar la forma y manera en que ha de procederse á la construccion del nuevo cementerio segun ha solicitado la Junta municipal de Sanidad y se halla ordenado por disposiciones superiores.

Se nombró otra comision para hacer las reformas que considere necesarias en las calles de esta poblacion.

En vista de lo informado por la comision nombrada para tratar con el profesor de música D. Gerardo Garrido, sobre varios particulares de que se hace indicacion en la sesion anterior el Ayuntamiento acordó nombrar profesor de la orquesta de esta villa al citado D. Gerardo, con la asignacion de 250 pesetas anuales que empezará á percibir y devengar desde primero de Enero de 1888, y con las condiciones que se estipularán en el contrato que se celebre con el mismo.

Se acordó el pago de 40 pesetas á D. José Garrido por gastos ocasionados en dos viajes á la capital de provincia para gestionar asuntos de municipio.

Tambien se acordó el de 25 pesetas por el seguro de incendios de la casa consistorial correspondiente al año de 1887-88.

A una instancia de Brigida Nalon pidiendo certificacion en que se haga constar que se hallan amillaradas á su nombre, una casa y una viña se acordó facilitarla el documento que pide, ajustándose en él á lo que resulte del padron de riqueza de este municipio.

Habiéndose presentado ante el Ayuntamiento el dueño de la casa cuartel del puesto de la Guardia civil de esta villa, que la misma Corporación tiene alquilada á este efecto, exponiendo la necesidad de hacer algunas obras en ella, pero que no podia realizarlo por falta de fondo y pidiendo en su consecuencia el

favor de que se le anticipen las 200 pesetas importe de los alquileres del corriente año económico, el Ayuntamiento accediendo á lo solicitado acordó el pago de dicha cantidad por el expresado concepto.

Así resulta del libro de actas á que me remito.

Valencia de D. Juan 4 de Noviembre de 1887.—El Secretario, Bernardino de la Serza.

Para que las Juntas periciales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan puedan proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería del año económico de 1888-89, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administraren fincas en los distritos municipales respectivos, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de 15 días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Villazelan

Santovenia de la Valdovincina

JUZGADOS.

D. Pío Verdú y Perez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que para el día 25 del próximo mes de Abril y hora de las doce de su mañana, se venden en la Sala de Audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Valdefresno, en pública subasta, los efectos y bienes siguientes:

Como cinco carrés de adorno, tasados en 8 pesetas 75 céntimos.

Una carcilla vieja, tasada en 2 pesetas 50 céntimos.

Cuatro viejos viejos, tasados en 75 céntimos.

Una rastra de mano, tasada en 25 céntimos.

Una mesa de chopo, tasada en 3 pesetas.

Seis cuarterones viejos de chopo, tasados en una peseta 25 céntimos.

Una pollina corrada, tasada en 17 pesetas 50 céntimos.

Dos cubetos para vino, non arcos de hierro, tasados en 9 pesetas.

Un yugo con corrales y melenas, en mediano uso, tasado en 6 pesetas.

Una arca de chopo, de cabida 10 heminas, tasada en 8 pesetas.

Dos azadones de viñas, en mediano uso, tasados en 5 pesetas.

Un azadon de monte, tasado en 4 pesetas.

Un zarcillo, tasado en una peseta 50 céntimos.

Un sobeo, tasado en 5 pesetas.

Dos arados completos, tasados en 9 pesetas.

Un carro del país, tasado en 45 pesetas.

Cuatro hoces, tasadas en 50 céntimos.

Un machico, tasado en 25 céntimos.

Fincas.

1.º Una tierra trugal, en término de Villaseca, al sitio de pozas, de cabida 3 celemines, linda O. y M. con Florencio Puente, P. con sendero y N. Claudio Gutierrez, tasada en 18 pesetas.

2.º Otra en el mismo término á la tenitoco, de cabida 5 celemines, trugal, linda O. lindera, M. Aureliano Alonso, P. con Madrid y N. Pedro Gutierrez, tasada en 15 pesetas.

3.º Otra en igual término, á carrojoano, de cabida un celemin, linda O. con Aureliano Alonso, M. camino, P. Francisco Gutierrez y N. Marcelo Nicolás, tasada en 2 pesetas.

4.º Otra en el mismo término y sitio, de cabida 2 celemines, trugal, linda O. con Madrid, M. Antonio Ordás, P. Vicente Ordás y N. Francisco Gutierrez, tasada en 3 pesetas.

5.º Otra en dicho término, al lagunal, trugal, de cabida un celemin, linda O. camino, M. Francisco Gutierrez, P. Francisco Garcia y N. Simon Tascón, tasada en 3 pesetas.

6.º Otra en el mismo término á la carrera, de cabida 2 celemines, trugal, linda P. Antonio Ordás, M. Bernardo Garcia y N. Nicasio Gutierrez, tasada en 6 pesetas.

7.º Otra en dicho término y sitio, de cabida 2 celemines, trugal, linda O. Pedro Gutierrez, ignorándose los demás linderos, tasada en 6 pesetas.

8.º Otra en igual término y sitio del corno, de cabida 2 celemines, centenal, linda N. con Juan Salas, ignorándose los demás linderos, tasada en 2 pesetas.

9.º Otra en el mismo sitio, hará un celemin, linda O. Antonio Tascón, M. camino, P. Claudio Gutierrez, tasada en 3 pesetas.

10. Otra en dicho término, á raseros, de cabida una hemina, linda M. Gabriel Salas, P. Eusebio Aller, tasada en 6 pesetas.

11. Otra en el mismo término, á la toral, de cabida una hemina, linda O. Nicasio Martinez, M. y P. carino y N. Nicasio Martinez, tasada en una peseta.

12. Otra en dicho término, al silvar mocho, de cabida un celemin, centenal, linda O. camino, M. Pedro Gutierrez y P. Laureano Lopez, tasada en 3 pesetas.

13. Otra en el mismo término, al campillo, de cabida 2 celemines, centenal, linda O. camino, P. Francisco Garcia y N. Gabriel Salas, tasada en 5 pesetas.

14. Otra viña en dicho término al jano, de cabida una fanega, linda O. raya de Paradilla, M. Pascual Martinez y N. Claudio Gutierrez, tasada en 100 pesetas.

15. Otra viña de silvaron en el mismo término, de cabida medio celemin, linda O. y M. Francisco Gutierrez, P. camino y N. lindero, tasada en 15 pesetas.

16. Otra en dicho término y sitio, de cabida un celemin, linda O. Francisco Gutierrez, M. Francisco Garcia, P. Narciso Martinez y N. lindero, tasada en 20 pesetas.

17. Otra viña al janiño en dicho término, de cabida un celemin, linda O. Ignacio Gutierrez, M. Florencio Puente, P. Rafael Garcia y N. Pedro Gutierrez, tasada en 25 pesetas.

18. Otra en igual término, á las viñas de abajo que la atraviesa el camino, de cabida un celemin, linda O. Francisco Gutierrez, M. Claudio Gutierrez, P. con el mismo y N. lindero, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

19. Otra en igual término, á los guisadales, de cabida un celemin, linda O. Claudio Gutierrez, M. Rafael Garcia, P. Nicasio Gutierrez y N. con ribanco, tasada en 30 pesetas.

20. Otra en dicho término á fuente Fernando, de cabida medio cuartillo, linda O. Miguel Garcia, M. Florencio Puente, P. Ramon Puente y N. camino, tasada en 5 pesetas.

21. Otra en el mismo término y sitio, de cabida un celemin, linda M. Pedro Gutierrez, P. José Gutierrez y N. Claudio Gutierrez, tasada en 20 pesetas.

22. Una tierra trugal, en dicho término, á carro morai, de cabida 2 celemines, linda O. camino, M. otra de Victoriano Garcia y P. otra de José Gutierrez, de Villaseca, tasada en 8 pesetas.

23. Otra en el mismo término y sitio, de un celemin, linda O. otra de Nicasio Gutierrez, M. otra de Narciso Martinez y P. camino, tasada en 5 pesetas.

24. Otra tierra centenal al ponton en dicho término de cabida 3 celemines, linda O. otra de Félix Aller, M. otra de Manuel Garcia y N. otra de José Martinez, tasada en 6 pesetas.

25. Otra trugal en dicho término al lagunal, de cabida 2 celemines linda O. con Antonio Ordás, M. otra de Pedro Gutierrez, P. otra de Francisco Garcia, vecinas de Villaseca, tasada en 5 pesetas.

26. Otra en el mismo término á la trintera de cabida una hemina, linda O. otra de Ocyetano Gutierrez, P. otra de Juan Salas y N. otra de Pedro Gutierrez, tasada en 10 pesetas.

27. Otra tierra á la Cruz de cabida 3 celemines, linda O. camino, M. Florencio Puente, P. otra de Adriano Ordás y N. otra de Francisco Gutierrez, tasada en 10 pesetas.

28. Otra trugal al fueyo hace una hemina, linda O. con Juan y Julian Salas, M. otra de Adriano Ordás, P. otra de Santiago Salas y N. otra de Claudio Gutierrez, tasada en 11 pesetas.

29. Otra tierra centenal al regular, hace 2 celemines, linda O. y N. otra de Antonio Ordás, P. otra de Pedro Gutierrez, tasada en 6 pesetas.

30. Otra trugal al puerrayo, con un cecho de prado hace 2 celemines, linda O. otra de Claudio Gutierrez y otro prado de D. Antonio Hevia, P. otra de Luciano Garcia, tasada en 7 pesetas.

31. Otra centenal á las janas, de cabida un celemin, linda O. otra de Claudio Gutierrez, P. otra de don Antonio Hevia y N. senca de La Señora, tasada en 3 pesetas.

32. Otra tierra centenal á Raneiros, hace un celemin, linda O. otra de Victoriano Garcia, M. otra de Antonio Ordás y N. otra de Claudio Gutierrez, tasada en 2 pesetas.

33. Otra trugal á Fontoria de 2 celemines, linda O. otra de Francisco Gutierrez, M. otra de Julian Salas y P. otra de Antonio Ordás, tasada en 8 pesetas.

34. Otra centenal al regular, de cabida 2 celemines, linda O. otra de Antonio Ordás y N. madrid regular, tasada en 6 pesetas.

35. Otra trugal á la cárcaba la muela, hace 2 celemines, linda O. campo público, P. otra de Juan Salas y N. otra de Pedro Gutierrez, tasada en 7 pesetas.

36. Otra centenal á las pegas, linda O. otra de D. Mariano Jolis y P. otra de Claudio Gutierrez, tasada en 5 pesetas.

37. Otra tierra en el mismo término y sitio, centenal, hace un celemin, linda O. viña de D. Fernando Alonso, P. tierra de Claudio Gutierrez y N. otra de Antonio Ordás, tasada en 3 pesetas.

38. Otra centenal al mismo sitio hace dos celemines, linda O. camino y P. Francisco Gutierrez, tasada en 3 pesetas.

39. Otra centenal á las praderonas de 5 celemines, linda O. camino del molino, P. con otra de Antonio Ordás, tasada en 10 pesetas.

40. Otra á la era de un celemin, linda O. otra de Ignacio Prieto, M. otra de Ignacio Prieto, N. viña de los herederos de Julian Alonso, vecino que fué de Paradilla, tasada en 3 pesetas.

41. Otra tierra trigal á fuente quiltera, hace una hemina, linda al M. otra de Bartolomé Salas y P. otra de los herederos de D. Manuel Melendez, tasada en 10 pesetas.

42. Otra trigal á la vega, hace 2 celemines, linda M. madrid de la vega, P. otra de Francisco Gutierrez, tasada en 10 pesetas.

43. Otra al mismo sitio de un celemin, linda al M. otra de Florencio Puente y N. otra de D. Cipriano Rodríguez, de Leon, tasada en 3 pesetas.

44. Otra trigal á la carrera hace 2 cuartillos, linda al M. con camino, P. otra de Gervasio Lopez y N. con otra de Claudio Gutierrez, tasada en 2 pesetas.

45. Otra al lagunal de 2 celemines, linda al P. con Claudio Gutierrez y al N. con camino, tasada en 8 pesetas.

46. Otra trigal y centenal á carrojo hace 3 celemines, linda P. camino y N. otra de Claudio Gutierrez, tasada en 8 pesetas.

47. Otra al jano de 2 heminas, linda O. otra de Florencio Puente, M. otra de Gabriel Salas, P. camino y N. de Simon Tascon, tasada en 8 pesetas.

48. Otra trigal á las guindales, de 3 celemines, linda O. otra de herederos de José Aller, M. otra de Florencio Puente y N. otra de Simon Tascon, tasada en 9 pesetas.

49. Otra centenal á Santo Tirso, de 2 celemines, linda O. camino, P. otra de herederos de Manuel Garcia y N. otra de Claudio Gutierrez, tasada en 8 pesetas.

50. Un prado á valgrande de 2 celemines, linda O. tierra de José Gutierrez, M. camino, P. prado de

Antonio Tascon, tasada en 8 pesetas.

51. Otra á las regaderas, de 2 cuartillos, linda O. linar de Félix Aller, M. prado de D. Antonio Hevia, P. otra de Manuel Ordás y N. reguero, tasada en 10 pesetas.

52. Otra al mismo sitio de 2 cuartillos, linda O. otra de Francisco Gutierrez, P. otra de herederos de Manuel Melendez, tasada en 10 pesetas.

53. Otra viña centenal al janiño, con cepas 40, hace 2 celemines, linda O. viña de Pedro Gutierrez, P. otra de Rafael Garcia, tasada en 7 pesetas.

#### En término de Valdefresno.

54. Otra tierra trigal al pregon, de cabida una hemina, linda O. con otra de Juan Fernandez, M. camino, P. con otra de Santiago Hidalgo y N. camino, tasada en 10 pesetas.

55. Otra tierra en San Martino, de 3 celemines, linda O. Juan Fernandez, M. reguero, P. Santiago Hidalgo, tasada en 11 pesetas.

56. Otra trigal á los palomares, de media fanega, linda O. Juan Fernandez, M. camino, tasada en 12 pesetas.

57. Otra en la viña, centenal, hace un celemin, linda O. con Félix N., de Villaseca, M. Juan Fernandez, P. camino y N. Santiago Hidalgo, tasada en 3 pesetas.

58. Una viña al mismo sitio de 2 celemines, linda O. Antonio Ordás, M. lindero y N. Francisco Gutierrez, tasada en 10 pesetas.

59. Otra tierra centenal á juanales, á lo cimero de capara, hace media fanega, linda O. y P. camino, M. Nicolás Martinez, tasada en 10 pesetas.

60. Otra tierra trigal á capara, hace una hemina, linda M. Ignacio Getino, de Villaseca y N. Antonio Ordás, tasada en 10 pesetas.

61. Otra en el mismo sitio, hace una hemina, linda O. Pedro Tascon, M. ribanco y P. con Nicolás Martinez, tasada en 10 pesetas.

#### Término de Tendal.

62. Otra tierra trigal á las silvarinas de 2 celemines, linda O. José Martinez vecino de Valdefresno, P. Laureano Estébanez vecino de Golpejar, tasada en 9 pesetas.

63. Otra viña trigal al mismo sitio, de 2 celemines, linda O. otra de D. Pascual Pallarés y N. otra de Florencio Garcia, vecino de Tendal, tasada en 80 pesetas.

#### Más en Villaseca.

64. Una tierra á fuente quiltera, de 2 celemines, linda O. tierra

de Antonio Ordás, M. se ignora, P. con otra de Francisco Gutierrez, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

65. Otra al charco rugidero centenal, de 3 celemines, linda O. tierra de Francisco Gutierrez, P. otra de Florencio Puente y N. reguero del regalar, tasada en 7 pesetas 50 céntimos.

66. Otra al ponton, trigal, de cabida 3 celemines, linda O. y M. tierra de Laureano Lopez, P. otra de Francisco Gutierrez, tasada en 12 pesetas 50 céntimos.

67. Otra de sotapia de un celemin, linda O. camino de carro moral, P. tierra de José Gutierrez, tasada en 7 pesetas.

68. Otra á la viña del alar, centenal de un celemin, linda M. tierra de Francisco Gutierrez, P. vallados, N. otra de Miguel Garcia, tasada en 25 pesetas 50 céntimos.

69. Un varollar á la viña, hará 3 celemines, linda otra de Santiago Salas y N. otro de Pedro Gutierrez, tasado en 12 pesetas.

Treinta fanegas de trigo, tasadas en 270 pesetas.

Quince fanegas y 4 celemines de centeno, tasadas en 92 pesetas.

Cinco carros de paja de trigo y centeno, tasados en 37 pesetas 50 céntimos.

Diez y seis cántaras de vino, tasadas en 36 pesetas.

Dichos bienes se venden como de la propiedad de José Tascon vecino que fué de Villaseca y para hacer pago á sus acreedores en virtud de autos de abintestato que penden en este Juzgado y de oficio, promovidos por los mismos; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, es requisito indispensable que los licitadores consignen con anticipacion en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha tasacion para poder tomar parte en la subasta, se advierte á los licitadores que si las fincas descritas carecen de titulos de propiedad será de su cuenta la adquisicion de los mismos en cuyo concepto se venden.

Dado en Leon á 24 de Marzo de 1888.—Pío Verdú.—Por mandado de su señoría, Martin Lorenzana.

D. Félix Martinez y Gascon, escribano de número y Secretario de Gobierno del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Astorga y su partido.

Doy fé y testimonio: que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son literalmente copiados como sigue:

Sentencia: En la ciudad de Astorga á 14 de Marzo de 1888: el señor D. Andrés Galindo y Pardo, Juez de primera instancia de la misma y su partido: habiendo visto esta demanda de pobreza propuesta por Pablo Robles Geijo, como marido de Antonia Alvarez Revillo y Maria Josefa Alvarez Revillo, viuda, vecinos de esta ciudad, su procurador D. Manuel Miguez Santos y Abogado D. Angel Suquivilide, para litigar contra D. José Alonso de la Puente, vecino de esta dicha ciudad, D. Francisco y D. Miguel Alonso de la Puente, de Santa Catalina, don Manuel Alonso de la Puente; de Castrillo de los Polvazares, D. Antonio Puente Salvadores y D. Tomás Salvadores Alonso, como maridos respectivamente de D.<sup>a</sup> Maria Francisca y D.<sup>a</sup> Maria Antonia Alonso de la Puente, tambien vecinos del referido Castrillo, en concepto todos de hijos y herederos de D. Francisco Alonso, vecino que fué del citado Castrillo, sobre nulidad de la escritura de compra y venta de una casa, sita en el barrio de Puerta Rey de esta ciudad, calle de Sto. Domingo núm. 22.

Fallo: que debo declarar y declararé pobres en sentido legal para litigar, contra los herederos de don Francisco Alonso ó sea contra don José Alonso de la Puente, D. Francisco, D. Miguel y D. Manuel Alonso de la Puente, D. Antonio Puente Salvadores y D. Tomás Salvadores Alonso, como maridos respectivamente de D.<sup>a</sup> Maria Francisca y D.<sup>a</sup> Maria Antonia Alonso de la Puente y con derecho á utilizar los beneficios que determina el art. 14 de la ley de Enjuiciamiento civil, á D. Pablo Robles Geijo, su esposa Antonia Alvarez Revillo y Maria Josefa Alvarez Revillo, sin perjuicio en un caso de lo dispuesto en los artículos 36, 37, 38 y 39 de la misma.

Notifíquese esta sentencia por rebeldía de los demandados en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la repetida ley. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Andrés Galindo.

Y para la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificacion á los demandados, por rebeldía de los mismos, pongo el presente que firmo en Astorga á 15 de Marzo de 1888.—Félix Martinez.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

#### VAPORES CORREOS ALEMANES

Pasajes para Buenos-Aires y Montevideo.  
Viuda de Salinas y Sobrinos, Banqueros, Leon.